

RESOLUCIÓN: **033** FECHA: **06 FEB 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE No. 2013623890100024E RADICADO SISTEMA No. 11470 RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 71 A No 17-36 BARRIO COLOMBIA ”

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el artículo 86, numerales 1, 6 y 9 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, artículo 11, Ley 810 de 2003, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, procede a decidir de fondo respecto de las actuaciones adelantadas dentro del expediente 2013623890100024E una vez agotadas las etapas procesales, conforme los siguientes:

ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Se inicia la presente actuación administrativa por queja de ciudadano radicada el 18 de diciembre de 2013, ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos por construcción de tercer piso sin licencia de construcción (folio 1).
2. El día 18 de diciembre de 2013, se realiza visita técnica de verificación y según informe técnico No 25-12-2013, se evidencian las siguientes observaciones:
“ En visita realizada al predio objeto de consulta, se determinó que el mismo corresponde a un inmueble medianero de 3 pisos con fachada en ladrillo a la vista puertas y ventanas metálicas de color gris y azul, el cual presenta en el momento uso y/o actividad mixta, estos, en el primer piso funciona un establecimiento comercial taller de mecánica de vehículos automotores, en el 2 piso al parecer funciona vivienda y en la actualidad se encuentra ocupado y en el 3 piso se viene adelantando la ejecución de obra nueva correspondiente a cambio de cubierta, muros enchapes etc, como se puede apreciar en el registro fotográfico del presente informe. De lo anterior, se concluye que existe infracción al régimen de obra por cuanto la obra que se está ejecutando carece de los documentos soportes de aprobación licencia de construcción y planos arquitectónicos, por lo anterior se recomienda realizar el correspondiente sellamiento preventivo a la obra en construcción.” (folio 4).
3. Mediante Resolución 0212 con fecha 21 de febrero de 2014, la Alcaldía Local de Barrios Unidos, RESUELVE: ORDENAR como medida preventiva la suspensión de la obra que se adelanta sin licencia en el inmueble ubicado en la Calle 71 A No 17-36. ORDENAR la imposición de sellos. (folios 6 al 8).
4. A folio 13 se evidencia acta de sellamiento e imposición de sellos con fecha 27 de febrero de 2014.
5. El día 20 de agosto de 2014, se realiza visita técnica de verificación y según informe técnico No 72-2014, se evidencian las siguientes observaciones:
*“Se practicó visita técnica de verificación al predio de la referencia el día 20 de agosto de 2014, la cual no fue atendida por no encontrarse el propietario. En la visita se pudo evidenciar que el predio se encuentra en las mismas condiciones desde que se realizó el sellamiento del predio el día 27 de febrero de 2014. (Anexo registro fotográfico).
Por tal motivo no se realizó la reimposición de sellos” (folio 18).*



RESOLUCIÓN: **033** FECHA: **06 FEB 2024****“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE No. 2013623890100024E RADICADO SISTEMA No. 11470 RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 71 A No 17-36 BARRIO COLOMBIA ”**

6. A folio 21 se evidencia licencia de construcción LC 14-3-0542 con fecha de ejecutoria 19 de noviembre de 2014, expedida por la Curaduría Urbana No 3 en la modalidad modificación, reforzamiento de estructuras, demolición y ampliación.
7. Mediante Resolución No 0055 del 18 de febrero de 2015, la Alcaldía Local de Barrios Unidos, ORDENA: Disponer la cancelación de manera inmediata de la medida de suspensión preventiva ordenada mediante Resolución No 0212 del 21 de febrero de 2014. Ordenar el levantamiento de manera inmediata de los sellos. Ordenar la práctica de visita técnica de verificación. Advertir a los titulares de la licencia de construcción LC 14-3-0542 con fecha de ejecutoria 19 de noviembre de 2014, que se deben ajustar estrictamente a la licencia y planos aprobados. (folios 23 al 26).
8. A folio 28 se evidencia acta de levantamiento de sellos del 24 de febrero de 2015.
9. El día 27 de julio de 2018, se realiza visita técnica de verificación y según informe técnico No 1178-2018-01 se evidencian las siguientes observaciones:
*“Propietario quien permitió el ingreso al predio para constatar las obras que se adelantaron.
Al momento de la visita se pudo constatar que es una construcción de cuatro pisos de altura, estructura de pórticos en concreto fachada de ladrillo a la vista y carpintería metálica, con una vetustez de dos años.
Una vez verificada la licencia se pudo constatar que existe infracción por la construcción del mezzanine o cuarto piso en área de 8,00 mts de largo por 7.50 mts de ancho= 60.00 M2, la cual no está aprobada en la licencia de construcción.
Área total de infracción por la construcción del mezzanine o cuarto piso sin estar aprobado en la licencia de construcción 60.00 M2.
De acuerdo a lo anterior se puede concluir que existe infracción al régimen urbanístico y de obras.
Anexo registro fotográfico a la fecha.
Área de Contravención (M2): 60,00 M2
Área No Legalizable (M2): 60,00 M2” (folio 36 y 37).*
10. Mediante Auto No 0587 con fecha 02 de noviembre de 2018, la Alcaldía Local de Barrios Unidos RESUELVE: FORMULAR CARGOS en contra del señor William Perilla Pachón identificado con CC No 19.357.939 en calidad de propietario del inmueble en referencia. INFORMAR que tiene derecho a presentar descargos y aportar y/o solicitar pruebas. NO procede recurso alguno” (folio 40 al 43).
11. Mediante Auto 0328 con fecha 10 de junio de 2019, la Alcaldía Local de Barrios Unidos RESUELVE: Tener como pruebas documentales las mencionadas en el Auto No 0587 del 02 de noviembre de 2018. ABRIR etapa probatoria por el término de treinta (30) días. NO procede recurso alguno” (folio 46 y 47).



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESOLUCIÓN:

FECHA:

06 FEB 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE No. 2013623890100024E RADICADO SISTEMA No. 11470 RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 71 A No 17-36 BARRIO COLOMBIA ”

12. Según radicado No 2019-621-007470-2 del 12 de agosto de 2019, se evidencia oficio enviado por la Curaduría Urbana No 3 a la Alcaldía Local de Barrios Unidos informando el desistimiento de la licencia de construcción en la modalidad de ampliación para el predio en referencia.
13. En el mes de febrero del 2022, se realiza visita técnica de verificación y según informe técnico No 94-2020-02 se evidencian las siguientes observaciones:
“Se realiza verificación con orden de trabajo 633-2019, mediante aplicativos SINUPOT, GOOGLE MAPS, MAPAS BOGOTA y ventanilla única de construcción VUC, al predio con dirección CLL 71 A No 17-36.
VUC licencia de construcción No LC 14-3-0542 con fecha de ejecutoria del 19 de noviembre de 2014, aprobada en las modalidades de modificación, reforzamiento de estructura, demolición parcial, ampliación para una edificación de 3 pisos; y la resolución No 11001-3-19-1099 con fecha de ejecutoria 31 de agosto de 2019, resuelve desistir la solicitud de licencia de construcción” (folio 54).

COMPETENCIA

La competencia para adelantar la presente actuación sancionatoria se encuentra reglada en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, artículo 11, *Atribuciones. Corresponde a los Alcaldes Locales* numerales 1, 6 y 9.

PROCEDIMIENTO

La Ley 1437 de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece un procedimiento administrativo sancionatorio” en su artículo 47, que debe aplicarse, en concordancia con las disposiciones de la misma Ley que le sean aplicables y las demás normas del ordenamiento jurídico para lo no dispuesto.

CASO CONCRETO

Se evidencia dentro del plenario, que la Alcaldía Local tuvo conocimiento de las presuntas obras en el mes de diciembre de 2013, donde se denunció las intervenciones realizadas en el predio ubicado en la **CALLE 71 A No 17-361**, se realizó visita de verificación por el arquitecto adscrito al Grupo de Gestión Policiva, en el informe de visita realizada el día 18 de diciembre de 2013, donde dejó establecido que “(...)en el 3 piso se viene adelantando la ejecución de obra nueva correspondiente a cambio de cubierta, muros enchapes etc, (...)”, no se mencionan otras obras adicionales.

También se evidencia en el plenario licencia de construcción No. LC-14-3-0542 de fecha de ejecutoria 19 de noviembre de 2014 en la modalidad de modificación, reforzamiento de estructuras, demolición parcial y ampliación.

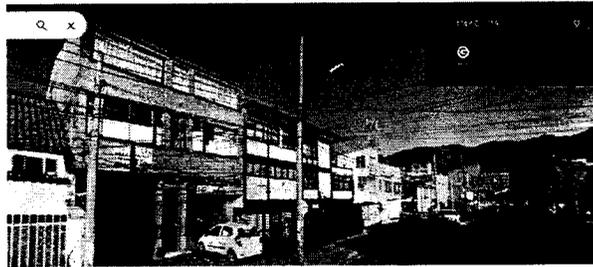


RESOLUCIÓN: **033** FECHA: **06 FEB 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE No. 2013623890100024E RADICADO SISTEMA No. 11470 RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 71 A No 17-36 BARRIO COLOMBIA ”

Posteriormente se verifica cambios estructurales del predio de acuerdo a la visita técnica realizada el día 27 de julio de 2018, informe técnico No 1178-2018-01, donde se evidenció: “(...) se pudo constatar que existe infracción por la construcción del mezzanine o cuarto piso en área de 8,00 mts de largo por 7.50 mts de ancho= 60.00 M2, la cual no está aprobada en la licencia de construcción(...)” presunta infracción de acto constructivo que se materializa después de la entrada en vigencia de la ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”

Consultando la aplicación Google Maps se evidencia que, en fotografía de enero del año 2013, el predio objeto de esta actuación administrativa estaba completamente construido con edificación de 3 pisos, sin cambio hasta el año 2018.



Sin embargo en el mes de agosto de 2018 en el aplicativo de google maps se puede observar fotografía del predio con la construcción del mezzanine mencionado en el informe técnico



En conclusión, el predio ubicado en la calle 71 a no 17-36 barrio Colombia, no tuvo cambios estructurales desde el año 2013, aunque en el año 2018 si existió un cambio estructural al construir el mezzanine que podría constituir una infracción urbanística, por tanto se desglosara el informe técnico No. 1178-2018-01 de fecha 27 de julio de 2018

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESOLUCIÓN: **033** FECHA: **06 FEB 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE No. 2013623890100024E RADICADO SISTEMA No. 11470 RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 71 A No 17-36 BARRIO COLOMBIA ”

RESUELVE

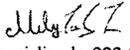
PRIMERO.- ARCHIVAR en forma definitiva el Expediente No. 2013623890100024E, conforme a las consideraciones de esta providencia.

SEGUNDO. - DESGLOSAR, el informe técnico No. 1178-2018-01 de fecha 27 de julio de 2018, a las inspecciones de policía para lo de su competencia

TERCERO.- NOTIFICAR al propietario o responsable del predio, según lo normado en la ley 1437 de 2011.

CUARTO.- Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y/o apelación los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición. (Art. 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ANTONIO CARRILLO ROSAS
Alcalde Local Barrios Unidos

Elaboró: Johanna García-Abogada Contratista 
Reviso: Adriana Márquez Rojas – profesional especializado 222-24 área de gestión policiva 
Reviso: Leonardo Moya - Abogado Despacho 

100